



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 26 de octubre de 2012

número 86

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 103.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 3,882.43 m2, ubicado en el Fraccionamiento "La Paz" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.".	1
DECRETO que establece las bases para la organización y funcionamiento del Patronato del Gran Bosque Urbano.	2
REGLAMENTO de Turismo para el Municipio de General Cepeda, Coahuila.	5
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila mediante el cual se aprueba otorgar un plazo hasta las 15:00 horas del 15 de Noviembre de 2012 a los concesionarios del transporte público municipal (personas físicas y morales) cuyas concesiones fueron renovadas durante el año 2012 por parte del H. Cabildo para que realicen el pago correspondiente a su concesión. En el entendido de no efectuar el pago en el plazo citado, se perderá el derecho de renovar la concesión.	13
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila mediante el cual se autoriza el aumento a la Tarifa general ordinaria del Servicio de Transporte Público urbano en su modalidad de Autobuses, únicamente para las unidades panorámicas.	13

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO.- 103

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 3,882.43 m2, ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.”.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 12, de la manzana 5, ubicado en el Fraccionamiento La Paz, con una superficie de 3,882.43 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 79.87 metros y colinda con los lotes números 1 al 11.
 Al Sur: mide 76.86 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.
 Al Oriente: mide 51.34 metros y colinda con circuito oriente Theodore Roosevelt.
 Al Poniente: mide 47.87 metros y colinda con circuito poniente Theodore Roosevelt.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de octubre de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

Que estamos conscientes de que una de las herramientas indispensables para el funcionamiento óptimo y logro de metas que persigue toda administración pública, es contar con el apoyo, asesoría y trabajo coordinado de la ciudadanía.

Que uno de los bienes comunes para nuestro desarrollo y bienestar, lo constituye el medio ambiente, sus ecosistemas naturales y los creados por el hombre. Razón que justifica e impulsa el que nosotros como autoridades realicemos las acciones necesarias, a fin de promover la participación de los ciudadanos en las tareas de preservación, protección y cuidado al medio ambiente, considerando el enfoque de la sustentabilidad.

Que el Gran Bosque Urbano es un espacio abierto que cuenta con especies de flora representativa de las Sierras de Zapalinamé y Arteaga, que ofrece a las personas que lo visitan, un lugar ideal para paseo familiar, esparcimiento, para la práctica de deportes y para diversión en general.

Que consideramos de alto beneficio que nuestro Gran Bosque Urbano cuente con un Patronato formado por ciudadanos interesados en el cuidado y preservación, que puedan apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente, dependencia responsable del manejo del parque, en asesoría, apoyo y colaboración, respecto de aquellas acciones que ésta lleve a cabo, en aras de impulsar la promoción del bosque y de las actividades deportivas, culturales, recreativas, educativas y de esparcimiento que ahí pueden llevarse a cabo, tomando en consideración el cuidado que todos debemos tener para su mantenimiento, conservación y aprovechamiento de generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente descrito y justificado, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DEL GRAN BOSQUE URBANO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Patronato del parque denominado Gran Bosque Urbano, ubicado en el Centro Metropolitano, en calle Dámaso Rodríguez sin número entre las calles Carmen Salinas y Lic. Raymundo de la Cruz López, Código Postal 25020 en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual, para los efectos correspondientes, constituye el domicilio legal del patronato.

SEGUNDO. Para los efectos de este decreto se entiende por:

- I.** Patronato: El Patronato del Gran Bosque Urbano;
- II.** GBU: El parque denominado Gran Bosque Urbano;
- III.** Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV.** Dirección: Dirección de Conservación del Patrimonio Natural, de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente;
- V.** Decreto: el presente decreto.

TERCERO. Se crea el Patronato del GBU, con el objeto de asesorar, apoyar y coadyuvar con la Secretaría en el desarrollo de actividades educativas, culturales, ambientales y demás necesarias para mejorar las condiciones del parque, la promoción de éste y el servicio que proporcione a la población en general.

CUARTO. El Patronato del GBU se integrará por:

- I.** Un titular para la presidencia, el cual será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado, o en su caso, por quien sea titular de la Secretaría;+
- II.** Un titular para la secretaría técnica, que será quien funja como titular de la Dirección, quien participará con voz pero sin voto;
- III.** Vocales, que serán designados por quien ocupe el cargo de la presidencia, a propuesta del titular de la Dirección.
- IV.** Un comisario, el cual será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el cual tendrá funciones de vigilancia, a fin de que los acuerdos y acciones que emanen del seno del Patronato se cumplan cabalmente. El comisario intervendrá con voz, pero sin voto.

Cada uno de los integrantes del Patronato del GBU tendrá su respectivo suplente, quien asistirá a las sesiones en el supuesto de imposibilidad de asistencia de los miembros titulares.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONES DEL PATRONATO DEL GBU

QUINTO.- El Patronato del GBU tendrá las siguientes funciones:

- I.** Proponer, promover, dirigir y realizar actividades, obras y proyectos encaminados a fomentar e impulsar la preservación del medio ambiente, la cultura y la recreación dentro del GBU;
- II.** Promover y difundir el uso y disfrute responsable del GBU, así como las diferentes actividades que en el mismo se realicen, a nivel local, nacional e internacional;
- III.** Realizar un diagnóstico de las necesidades materiales y de conservación, en coordinación con la Dirección y en su caso con la Secretaría;
- IV.** Gestionar ante instancias u organismos no gubernamentales recursos materiales, culturales y educativos para impulsar y fomentar las visitas al GBU;
- V.** Apoyar a la Secretaría en todas aquellas actividades que se traduzcan en beneficio del GBU, conforme al objeto del Patronato;
- VI.** Promover la investigación ecológica e histórica de los recursos naturales del GBU;
- VII.** Promover las demás acciones que procuren la conservación de la infraestructura y demás bienes con que cuente el GBU, y;
- VIII.** Las demás que le sean asignadas por la Secretaría y en su caso por la Dirección.

SEXTO. Los miembros del Patronato durarán en su cargo dos años pudiendo ser reelectos, hasta por dos períodos más.

SÉPTIMO. Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo tanto quienes lo integren, no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

OCTAVO. El Patronato se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses, y en extraordinaria cuantas veces convoque a sus miembros el Presidente, para tratar asuntos que demanden su atención.

NOVENO. Para la validez de las sesiones, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Patronato y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

DÉCIMO. Cada miembro del Patronato tendrá derecho a un solo voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DÉCIMO PRIMERO. El Presidente, además de las funciones previstas en el artículo Quinto, presidirá las sesiones y vigilará la debida observancia de las disposiciones de este decreto, así como el cumplimiento de los acuerdos del Patronato. En caso de empate en la votación de algún asunto a tratar, al Presidente le corresponde el voto de calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. El Secretario Técnico, además de las funciones previstas en el artículo Quinto, elaborará un acta de cada reunión que contendrá los acuerdos y las resoluciones del Patronato, misma que deberá ser firmada por los miembros que hayan asistido a la sesión y estén de acuerdo con su contenido.

DÉCIMO TERCERO. En todo lo no previsto por este decreto, se observarán las disposiciones en materia de entidades paraestatales que rijan en el Estado, específicamente las relativas al funcionamiento de los organismos de participación ciudadana.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA,
COAHUILA**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de expedir los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con el objeto de que exista un marco jurídico que norme las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento, derivados de las atribuciones que le han conferido.

Que nuestro municipio cuenta con un gran Patrimonio Cultural tangible e intangible, zonas arqueológicas y paleontológicas, historia y tradiciones que son de interés turístico y se requiere la organización de la actividad turística para su aprovechamiento sustentable, dado que para nuestro Municipio, el Sector Turismo adquiere gran importancia cada día como un eje estratégico para el desarrollo del Municipio. En tal virtud, este Republicano Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

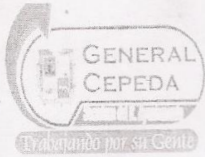
ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de General Cepeda, Coahuila, correspondiendo su aplicación e interpretación al Ayuntamiento a través de la Dirección de Turismo.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- I.- Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- II.- Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de General Cepeda;
- III.- Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IV.- Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- V.- Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables que contemplen el crecimiento de la oferta turística existente;
- VI.- Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través de la creación del Comité de Turismo del Municipio de General Cepeda para proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad de proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración;
- VII.- Promover el turismo, coadyuvando a fortalecer el patrimonio histórico y cultural del Municipio, utilizando los medios de comunicación propuestos por el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de General Cepeda;

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including names like 'Moreira', 'Riquelme', and 'Canales'.

Handwritten signature of Miguel Ángel Riquelme Solís at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

- VIII.- Ordenar la actividad turística, a través de la creación del registro de los prestadores de servicios turísticos, así como las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;
- IX.- Coadyuvar a fortalecer el desarrollo turístico del Municipio de General Cepeda, con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, y
- X.- Establecer la coordinación con las dependencias del Municipio para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, así como con autoridades estatales y federales y agentes económicos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: el Republicano Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila;
- II.- Comité de Turismo: el Comité de Turismo del Municipio de General Cepeda;
- III.- Dirección: la Dirección de Turismo Municipal, dependiente del Presidente Municipal
- IV.- Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- V.- Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;
- VI.- Turismo: Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;
- VII.- Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista. Incluye la Dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil;
- VIII.- Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;
- IX.- Zona de Desarrollo Turístico: área, lugar o región del Municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, delimitada en una zona geográfica, y
- X.- Catálogo de la Oferta Turística Municipal: documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio.

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I.- Hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, hostales, casas de renta temporales, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas. Se excluye de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros;
- II.- Agencias, subagencias, operadoras de viajes y turismo;
- III.- Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el capítulo IX de los guías de turistas, artículo 44 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- IV.- Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, bares, centros nocturnos y similares, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, paraderos de casas rodantes, en terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V.- Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- VI.- Organizadores de eventos que generen flujos de turismo;
- VII.- Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;

Handwritten signatures and initials on the right margin:
 - Top: "M. S. S. S. S." (possibly "M. S. S. S. S.")
 - Middle: "M. S. S. S. S." (possibly "M. S. S. S. S.")
 - Bottom: "M. S. S. S. S." (possibly "M. S. S. S. S.")

Handwritten signature at the bottom right:
 Miguel Ángel Alvarado



PRESIDENCIA MUNICIPAL

- VIII.- Spas, temazcales y otros tipos de establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX.- Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- XII.- Empresas de transporte que presten servicios a turistas;
- XIV.- Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- La Dirección es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto, controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones y facultades de la Dirección de Turismo son las siguientes:

- I.- Proveer lo necesario para que los días sábados, domingos y los festivos, especialmente en periodos vacaciones se continúen cumpliendo las funciones de promoción, a través de los módulos de información turística con mapas, trípticos, base de datos y personal de servicio social y prácticas profesionales;
- II.- Informar de sus actividades periódicamente al Presidente Municipal y cuando el Ayuntamiento lo requiera, pudiendo hacer comentarios y sugerencias con el propósito de realizar los planes y programas correspondientes;
- III.- Buscar el apoyo y coordinación con dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como con organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios. Para tal efecto, la Dirección elaborará programas anuales con la finalidad de desarrollar, fortalecer y mantener los diversos tipos de turismo descritos en el capítulo IV;
- IV.- Encauzar, promover y propiciar toda clase de actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo en su caso las gestiones que se estimen pertinentes ante las autoridades Municipales, Estatales y Federales;
- V.- Promover en coordinación con la Dirección de Personal que los trabajadores del Ayuntamiento realicen visitas a sitios de interés turístico, negociando lo necesario para que lo hagan en condiciones preferentes;
- VI.- Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- VII.- Difundir en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, este Reglamento, utilizando los medios más idóneos a su alcance, y a las personas que lo soliciten, entregar un ejemplar en las oficinas de la Dirección, mismo que tendrá un costo previamente establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII.- Promover la oferta de los servicios turísticos del Municipio y propiciar la formación, participación y desarrollo de los recursos humanos del sector;

[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
 - Top signature: *[Illegible]*
 - Middle signature: *[Illegible]*
 - Bottom signature: *[Illegible]*
 - Initials: *[Illegible]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL

IX.- Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlo y auxiliarlo en el caso que suceda alguna contingencia;

X.- Apoyar la difusión de las normas oficiales a los prestadores de servicios en materia turística, proponer acciones de desregulación y simplificación para facilitar la operación y prestación de servicios turísticos en el Municipio;

XI.- Propiciar el cumplimiento por los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo y el presente Reglamento, mediante reuniones periódicas, con los diversos prestadores de servicios turísticos, para conocer sus problemas y atender en lo posible las sugerencias que hagan para el mejor desarrollo del sector;

XII.- Coordinar la integración del Catálogo de la Oferta Turística Municipal;

XIII.- Evaluar los módulos de orientación e información turística que se instalen;

XIV.- Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos y servicios turísticos;

XV.- Vigilar el desarrollo de programas especiales de atención y protección al turista;

XVI.- Coordinar cursos de capacitación, conferencias y la asistencia a congresos en materia turística;

XVII.- Establecer la coordinación necesaria con las entidades Federativas, Estatales y Municipales para la aplicación y cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;

XVIII.- Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos Municipales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

XIX.- Establecer módulos de información en puntos estratégicos del Municipio;

XX.- Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;

XXI.- Fomentar la inversión en materia turística;

XXII.- Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento del objeto de este Reglamento;

XXIII.- Promover el turismo, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural del Municipio;

XXIV.- Informar por escrito a los prestadores de servicios turísticos sobre las quejas recibidas de los visitantes en lo referente a precios, trato y calidad de los diferentes servicios ofertados;

XXV.- Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los tres niveles de Gobierno, así como a nivel internacional

XXVI.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- La Dirección elaborará y administrará, en coordinación con la Tesorería Municipal un registro de los prestadores de servicios turísticos del Municipio, debidamente acreditados, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre y domicilio de la persona física o moral que presta el servicio;

II.- Domicilio en que se presta el servicio;

III.- La clase de los servicios que se presta y la categoría conforme a la norma mexicana o internacional aplicables, y

IV.- La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

Handwritten signature: Hugo Angel Alameda



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Este Registro Municipal podrá ser consultado por los ciudadanos, turistas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

CAPÍTULO III ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 10.- Las propuestas de Zonas de Desarrollo Turístico serán promovidas conjuntamente por la Dirección y los sectores privado y social, en coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas, las cuales serán presentadas y evaluadas en sesiones de trabajo celebradas en el seno del Comité de Turismo, tomando el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico deberán contener:

I.- Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;

II.- La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;

III.- Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria, y

IV.- Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:

- a) Manifiesto de Impacto Ambiental;
- b) Manifiesto cultural INAH;
- c) Estudio de factibilidad de infraestructura;
- d) Costos y beneficios;
- e) Plan de inversión y negocios, y
- f) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección.

ARTÍCULO 12.- Los mecanismos de coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas, para lograr los objetivos de la propuesta de la declaratoria, así como la concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, se llevarán a cabo celebrando acuerdos y convenios de colaboración.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento aprobará, en su caso, las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico prioritario presentadas por el Comité de Turismo y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 14.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión. Para dar cumplimiento a los artículos 10 y 11 del presente Reglamento, el Comité de Turismo solicitará la incorporación de las mismas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el apoyo respectivo en los programas y acciones de los gobiernos estatal y federal, según sea el caso.

CAPÍTULO IV DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 15.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de General Cepeda y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Hidalgo', 'Mora', and 'García']

[Handwritten signature: Hidalgo Angel Hernandez]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I.- El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II.- El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III.- El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV.- El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Bares, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- V.- El Turismo de Salud comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;
- VI.- El Turismo de la Tercera Edad comprende las facilidades apropiadas para que las personas mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento e integración;
- VII.- El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan General Cepeda con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- VIII.- El Turismo de Negocios considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio, y
- IX.- El Turismo de Eventos Sociales comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del Municipio.
- X.- El Turismo Rural comprende aquel que tiene como objetivo la interacción con poblaciones rurales del municipio, haciendo al turista participe de sus costumbres, tradiciones, gastronomía y demás rasgos característicos de dicha comunidad.
- XI.- El Turismo Espiritual comprende todas las actividades que se realizan en torno a los atributos espirituales del Municipio, como peregrinaciones, misiones, retiros, el encuentro con elementos de la tradición oral y otras actividades que tengan que ver con encontrarse a si mismo, tenga que ver o no con alguna religión.

CAPÍTULO V PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16.- La Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 fracción VII de este Reglamento.

Además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

Handwritten signature: Ángel Alvarado uk



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- La Dirección promoverá la firma de convenios y acuerdos y buscará apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los tres diferentes niveles de Gobierno.

ARTÍCULO 18.- La Dirección formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general. Estos programas se llevarán a cabo por medio de invitaciones enviadas al público en general.

ARTÍCULO 19.- La Dirección en coordinación con el área de Cultura del Municipio, formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo al Municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

CAPÍTULO VI CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 20.- La Dirección, en coordinación con el Sector Empresarial Turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística, por medio de la capacitación, vínculos escuela-empresa y espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el Municipio tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 21.- A los prestantes de prácticas y servicio social se les podrá asignar áreas en los módulos y en oficinas en donde podrán cumplir con su tiempo de liberación.

ARTÍCULO 22.- En coordinación con el Comité de Turismo, la Dirección llevará a cabo cursos de capacitación utilizando la infraestructura, material y equipo del Ayuntamiento, mismos, que tendrán un costo de recuperación de acuerdo a la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal correspondiente.

Al final de los cursos de capacitación se proporcionará una constancia o distintivo de acuerdo al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 23.- La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de Servicios Turísticos.

La Dirección, para satisfacer las diferentes necesidades de capacitación de los prestadores de servicios turísticos y prestantes de servicio social, podrá solicitar el apoyo de instructores a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones, en relación al presupuesto asignado a la Dirección para los proyectos, talleres e información, o a los apoyos específicos que se logren materializar con terceros.

ARTÍCULO 24.- La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de preescolar, primaria y secundaria y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

CAPÍTULO VII PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Handwritten signature: Hugo Roque Ahumada

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo del Estado de Morelos y este Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir asesoramiento técnico, así como de las informaciones y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II.- Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
- III.- Recibir apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos;
- IV.- Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- V.- Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo Municipal de Turismo;
- VI.- Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
- VII.- Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
- VIII.- Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- IX.- Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva, y
- X.- Observar estrictamente las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Coahuila y este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo por el Cabildo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- En un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, deberá crearse e instalarse mediante el Acuerdo respectivo, el Comité de Turismo del Municipio de General Cepeda.

Dado en la Ciudad de General Cepeda, Coahuila a los 30 días del mes de julio del dos mil doce, en el Salón de Cabildo

Lic. José Guadalupe Sánchez Rangel – Presidente Municipal

Lic. Humberto Miguel Ángel Alvarado Martínez – Secretario del Ayuntamiento

Lista de Regidores y Síndicos.

Humberto Miguel Ángel Alvarado Martínez

Of. N° SRA/1045/2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública
Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICADO:** -----
Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Autotransporte Público, mediante el cual se aprueba establecer un plazo definitivo para el pago de las concesiones de Autotransporte Público que fueron prorrogadas por el Cabildo durante el presente año. -----

En relación al Décimo Noveno Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Autotransporte Público, Profr. Juan Antonio Martínez Barrios, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

“””””**DICTAMEN DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH. CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.** EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL PROFR. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BARRIOS, PRESIDENTE; LIC. RODOLFO WALSS AURIOLLES, SECRETARIO; LIC. MARTHA RODRÍGUEZ ROMERO, C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO, LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA, VOCALES; Y LA PRESENCIA DEL ING. LUIS CAMPOS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL; PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 102 Y 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO, SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO QUE POR EL PRESENTE SE EMITE DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **-ANTECEDENTES- ÚNICO:** SE SOMETE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA PROPUESTA DE ESTABLECER UN PLAZO A AQUELLOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CUYAS CONCESIONES HAN SIDO PRORROGADAS Y QUE AUN NO HAN REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS CON LA ADVERTENCIA DE QUE EN CASO DE NO EFECTUAR EL PAGO, DICHA PRORROGA SERÁ CANCELADA. **-CONSIDERANDO- ÚNICO:** QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, Y CON APEGO EN LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE, 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 59 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, OBTENIÉNDOSE UNA VOTACIÓN UNÁNIME, POR LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE: **-DICTAMEN-** POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, **SE APRUEBA** DETERMINAR COMO PLAZO HASTA LAS 15:00 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012 A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL CUYAS CONCESIONES CADUCADAS EN 2011 APROBÓ EL CABILDO PARA SER PRORROGADAS Y QUE AUN NO HAN REALIZADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE, PARA QUE CUMPLAN CON ESTA DISPOSICIÓN LEGAL. EN EL ENTENDIDO DE NO EFECTUAR EL PAGO EN EL PLAZO CITADO, PERDERÁN EL DERECHO A LA PRORROGA. VISTO LO ANTERIOR, TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INCLUYA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN. **-COMISIÓN DICTAMINADORA- RÚBRICAS “””””**-----

En uso de la voz, el Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles solicitó de hiciera una publicación de la fecha de prórroga.--- El Cuarto Regidor, Profr. Juan Antonio Martínez Barrios propuso que se estableciera el plazo de un mes más para el pago de las concesiones. A lo que el Tercer Regidor, C. José Elías Ganem Guerrero propuso se estableciera como plazo hasta el 15 de noviembre del presente año.-----

*Una vez discutido y Analizada la propuesta, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup puso a consideración de los Ediles la propuesta del Tercer Regidor, de la prórroga del pago de las concesiones hasta las 15:00 horas del día 15 de Noviembre del presente año, la cual se aprueba por Unanimidad de 14 (catorce) votos a favor; y con la ausencia al momento de la votación del C. Lic. Eduardo Olmos Castro, Presidente Municipal; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 Fracción IV numeral 4, V, numerales 1, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; se **RESUELVE:**-----**Primero.-** Se aprueba otorgar un plazo hasta las 15:00 horas del 15 de Noviembre de 2012 a los concesionarios del transporte público municipal (personas físicas y morales) cuyas concesiones fueron renovadas durante el año 2012 por parte del H. Cabildo para que realicen el pago correspondiente a su concesión. En el entendido de no efectuar el pago en el plazo citado, se perderá el derecho de renovar la concesión.-----

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Transporte Público Municipal, Tesorería, Contraloría y publíquese el presente acuerdo a través de algún periódico de los de mayor circulación en el Municipio.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre del año dos mil doce.-----

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
(RÚBRICA)**



R AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

Of. N° SRA/1054/2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública
Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

La Séptima Regidora, C. Ma. Luisa Castro Mena estableció que su postura era en contra del alza de las tarifas, debido a que a su dicho es muy alta y la gente de las colonias vulnerables serán las más afectadas y no alcanzarán con estos precios.-----

En segunda ronda, la Primera Regidora, Lic. Alma Elena Reynoso Zambrano mencionó que también se debía tomar en cuenta a los transportistas, quienes con los aumentos del diesel ya no les es suficiente. Así mismo la Décima Segunda Regidora, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero estableció que a su dicho el aumento es injusto como medida recaudatoria, puesto que no se está brindando un mejor servicio. La Décima Regidora, Lic. María Margarita del Río Gallegos se unió a la posición de estar en contra del aumento de las tarifas. -----

En respuesta, el Cuarto Regidor, Profr. Juan Antonio Martínez Barrios dio a conocer que el presente aumento fue solicitado por los transportistas y está basado en base a estudios técnicos de transporte, puesto que se han visto afectados principalmente los aumentos del diesel. – La Segunda Síndico agrego que se puede mediar entre las necesidades de los transportistas y la de los usuarios, afirmando que no duda que los estudios técnicos realizados sean correctos, pues conoce de la capacidad del personal de Autotransporte, pero estableció que pueden contribuirles de otras formas, a lo que el Tercer Regidor, C. José Elías Ganem Guerrero respondió que sí se medió entre las necesidades de los transportistas y los ciudadanos, motivo por el cual se estableció el aumento aquí expuesto, ya que los transportistas solicitaban uno más alto, así como también se puede observar que en el presente aumento se trata de afectar lo menos posible a los sectores vulnerables como lo son la tercera edad y capacidades diferentes.-----

Por último el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup cuestionó al Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Autotransporte cuando entrará en vigor el presente aumento de tarifas, a lo que el Cuarto Regidor estableció que será a partir del 1 de noviembre del presente año.-----

Una vez discutido y Analizada la propuesta, se aprueba por Mayoría de 8 (ocho) votos a favor; 3 (tres) votos en contra de los C.C. Lic. José Armando González Murillo, Noveno Regidor; Lic. Rodolfo Walss Auriolos, Décimo Primer Regidor; y Lic. y C.P. Luz Natalia Virgil Orona, Segunda Síndico; 02 (dos) abstenciones de los C.C. Ma. Luisa Castro Mena, Séptima Regidora; y Lic. María Margarita del Río Gallegos, Décima Regidora; y con la ausencia al momento de la votación de los C.C. Lic. Eduardo Olmos Castro, Presidente Municipal; y Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, Décima Segunda Regidora; se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 102, fracción III, numeral 1, inciso h, IV numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 44 y 47, párrafo segundo; 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y 22, 23, 145, 146 fracciones V,VI y VII, 147,148 y 149 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila, se **RESUELVE**.-----

PRIMERO.- Se autoriza el aumento a la Tarifa general ordinaria del Servicio de Transporte Público urbano en su modalidad de Autobuses, únicamente para las unidades panorámicas, para quedar de la siguiente forma:-----

	TARIFA ACTUAL	TARIFA APROBADA
GENERAL EFECTIVO	\$7.00	\$8.00
GENERAL TARJETAS	\$6.00	\$6.60
PREFERENCIAL TARJETA	\$3.95	\$4.20

La diferenciación de los incrementos pretende estimular el uso de la tarjeta y por otro lado continuar con el apoyo a estudiantes, discapacitados y personas de la tercera edad.-----

SEGUNDO: El incremento de tarifa deberá estar sujeta al cumplimiento de los “compromisos de modernización” los cuales son los siguientes:---

- Colocación de ánforas para pago en efectivo.-----
- Acreditar relación laboral concesionario-chofer mediante el alta en el IMMS del chofer.-----
- Acreditar capacitación para el chofer en universidad tecnológica de Torreón (UTT) o en la escuela de parque vial rotarios.-----
- Utilización permanente para el sistema prepago.-----

TERCERO: No habrá incremento de la tarifa en el autobús tipo coraza con el sistema pre-pago; lo anterior con el objeto de que el concesionario sea obligado a mejorar la eficiencia en la administración de su unidad y tenga capacidad para adquirir unidad tipo panorámico para acceder a la nueva tarifa.-----

CUARTO: Desaparecerá la tarifa de \$3.50 y por consiguiente se retiraran las unidades tipo coraza sin sistema pre-pago ya que el uso de estas unidades impiden que las rutas administren sus tiempos de salida y frecuencias, ocasionando un mal servicio a los usuarios y conflictos entre los concesionarios de la misma ruta.-----

QUINTO.- El presente aumento de tarifa entrará en vigor a partir del 1 de noviembre del presente año.-----

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría del R. Ayuntamiento, Dirección de Transporte Público Municipal, Contraloría y demás involucrados, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Voto Razonado del Octavo Regidor, Lic. José Reyes Blanco Guerra.-----

Estableció que el aumento se debe a la mala administración federal, agregando que sí se medió entre los ciudadanos y los transportistas.-----

Voto Razonado del Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos-----

Estableció que su voto es en contra, debido a que después de que se aprobara el dictamen en mención, corroboró que el sistema de prepago y todas las condiciones que en él se establecen no se están aplicando, motivo por el cual cambió el sentido de su voto.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre del año dos mil doce.-----

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com